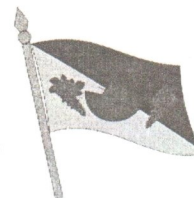




Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000290 2022.

EXPEDIENTE/ INF. LEGAL : Informe Final de Instrucción Nº 0068-2022-SGAS-GPMAS-MPI
Informe Legal Nº 0085-2022-LECP-SGAS-GPMAS-MPI.
ENTIDAD : GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO : Carta Administrativa Nº 0157-2022-GPMAS-MPI.
ADMINISTRADO : Paola Cano Ledesma
DOMICILIO : Minimarket-Cooperativa de vivienda Señor de Luren Mz. 0
Lote. 11 (Domicilio: Urb. los Huarangos I etapa Mz. C lote 20.
En la ciudad de Ica, siendo las 1.01 horas del día 31 mes de MAYO del año
2022 el suscrito constituido en el inmueble /local, puesto venta y afines antes citado, con el
propósito de notificar la (Resolución) Carta Administrativa Nº 0157-2022-GPMAS-MPI.
siendo
atendido por la persona Sr(a)
identificado con Pasaporte/DNI/Nº ; manifestó ser: (vinculo con el
destinatario de la Notificación) en virtud de ello certifico que:

- ☒ Existe negativa de recepción por persona capaz
- ☐ El domicilio /local/puesto de venta se encontró cerrada; (dejándose los documentos por debajo la puerta)
- ☐ No se encontró a persona capaz
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a firmar la cédula de notificación
- ☐ Fue recepcionado el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: LA PERSONA QUE ME ATENDIO ES LA SRA. PAOLA CANO LEDESMA, MANIFIESTA NO TENER NINGUN MINIMARKET, SE NECO A RECIBIR LA CARTA ADMINISTRATIVA.

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº DE PISOS	UBICADO ENTRE LAS VIVIENDAS vivienda/local/puesto venta	COLOR DE FACHADA	Nº MEDIDOR	PUERTAS	VENTANAS
	01	MATERIAL NOBLE BLANCO HUMO				01
OTRAS REFERENCIAS	URB.	LOS HUARANGOS I ETAPA, MZ. C. 20				

(Firma)

NOTIFICADOR

Nombre:

LUIS MEDINA B

DNI:

21514955

ADMINISTRADO/Representante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ica, 19 de mayo del 2022

CARTA ADMINISTRATIVA N° 0157-2022-GPMAS-MPI

SEÑOR(A)(ES):

PAOLA CANO LEDESMA

MINIMARKET, Ica

Cooperativa de vivienda Señor de Luren Mz. O Lote 11

Domicilio: Urb. Los Huarangos I etapa Mz. C Lote 20 , Ica

REF. : Informe Final de Instrucción N° 0068-2022-SGCAS-GPMAS-MPI
Informe Legal N° 0085-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

PRESENTE. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en cumplimiento del Art. 48° del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas, se le notifica el Informe Final de Instrucción N° 0068-2022-SGCAS-GPMAS-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad competente y el Informe Legal N° 0085-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Sub Gerencia, quienes han realizado la revisión y análisis correspondiente de los actuados en su caso, concluyendo el ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN en CONTINUAR con el Procedimiento Administrativo Sancionador por infringir las normativas sanitarias municipales con código de infracción 9,18 por la causal "POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO".

Este Despacho en atribución a las facultades otorgadas en el Art. 67° Régimen de Gradualidad para el pago de la multa de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, concede el beneficio de una reducción del 45% del valor total de la multa, siempre que se cancele dentro de los 05 días hábiles siguientes de recibida la presente, así como la subsanación de la infracción con evidencia sustitutoria; para lo cual deberá apersonarse a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de esta ciudad sito en Av. Cutervo S/N – Campo Ferial Ica para que se le efectúe la liquidación respectiva. En caso de incumplimiento se emitirá la resolución consiguiente.

Sin otro en particular, me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
Ing. Alcides A. Sinchitullo Rojas
GERENTE

Anexos ()
C.c. Archivo
AASR/svar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 0068- 2022-SGCAS-GPMAS-MPI

A : Ing. ALCIDES ALBERTO SINCHITULLO ROJAS
GERENTE DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD
ÓRGANO DECISOR.

DE : ING. MARLENI VALENCIA RIVAS
SUB-GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
ÓRGANO INSTRUCTOR.

Asunto : Procedencia de aplicación de Sanción por Infracción Administrativa según
Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa – RASA

Referencia : Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 - 2022.
Notificación de Infracción N° 00137 - 2022.
Informe Técnico N° 0063-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI.
Informe Legal N° 0085- 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI.

Fecha : 16 de Mayo del 2022.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo requerido en relación al asunto y la referencia, cumplo con remitir el presente informe, haciendo las siguientes precisiones:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 26842.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
- Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19".
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos, mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del Brote del COVID 19.

II. DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN. -

Mediante el documento de la referencia Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 – 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, realizada por el personal de personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, la apertura e instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, anexando el respectivo acervo sustentatorios del procedimiento sancionador, entre ellos la Notificación de Infracción N° 00137 - 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, la misma que comunica al administrado, la comisión de una infracción de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una conducta que vulnera las disposiciones municipales vigente.

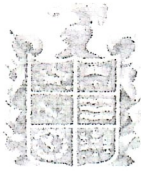
2.1. Hechos que originaron la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador. -

Con fecha 13 de Abril del 2022, personal del Área Funcional de Salud Preventiva y salubridad, el establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, donde se determinó la comisión de una presunta infracción contenida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), según descripción de la siguiente Notificación de Infracción:

NOTIFICACION DE INFRACCION	DE	N° 00137 - 2022
FECHA DE APERIURA DE PAS	DE	13 DE ABRIL DEL 2022.
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL		PAOLA CANO LEDESMA
LUGAR DE COMISION DE LA INFRACCION		MINIMARKET, UBICADO EN LA COOP. DE VIVIENDA SEÑOR DE LUREN MZ. O, LOTE 11
CAUSAL DE LA INFRACCION		POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO
CODIGO DE LA INFRACCION		9,16

Con la Notificación de Infracción se da inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; se determinó que a través de la visita inopinada se ha elaborado el Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 – 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, en donde el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al intervenir el establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, en el cual se encontró lo siguiente:

- Cuenta con plan de vigilancia, control y prevención contra el COVID 19
- Cuenta con certificado de saneamiento ambiental
- En el área de exhibición se evidencia productos con RS que no corresponde al producto envasado, los cuales son decomisados, como:
 - (24 veinticuatro) paquetes de galletas integrales de 6 unid (diferentes presentaciones) con RS H5805813
 - (04 cuatro) tapers de cocadas con RS H3961017 que no corresponde al producto envasado
 - (04 cuatro) tapers de empanadas de 13 unid c/u con RS H39661017 que no corresponde al producto envasado
 - (03 tres) tapers de milhojas con RS H3965219 que no corresponde al producto envasado

A la vez se evidencian productos con el RS vencido los cuales son decomisados, como:

- (02 dos) botellas de macerado de fresa de 750 ml con RS P9300316 (vencido)
- (02 dos) botellas de macerado de maracuyá de 750 ml con RS R9304415 (vencido)
- (03 tres) botellas de macerado de aguay manto de 750 ml con RS P6500513 (vencido)
- (02 dos) botellas de macerado de naranja de 750ml con RS P9304215
- (05 cinco) botellas de pisco quebranta de 750 ml con RS P6500513 (vencido)
- (06 seis) botellas de pisco quebranta de 750ml con RS P6500513 (vencido)
- (02 dos) botellas de vino rose Márquez de Luren con RS P 4202116 (vencido)
- 06 seis botellas de vino borgoña Márquez de 750 ml con RS P3006016 (vencido)
- (09 nueve) botellas de vino perfecto amor Bohórquez de 750 ml con RS P4902309 (vencido)
- (05 cinco) botellas de jarabe de goma chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido)
- (12 doce) botellas de granadina chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido)

A la vez se evidencia productos vencidos los cuales son decomisados, como:

- 02 dos botellas de leche gloria UHT de 946 ml con FV 01/04/2022
- 07 siete unid de jengibre molido de 15 gr con FV 30/12/2022

A lo cual el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, procedió a aplicar el **CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 9.18; POR LA CAUSAL: POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO** conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, y el Artículo 2° de la presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), cuya sanción pecuniaria asciende a un valor del 30% de una UIT, con rango de la infracción **GRAVE**, siendo el monto a pagar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

la cantidad de **S/. 1380.00 Nuevos Soles (MIL TRESCIENTOS OCHEN 00/100 NUEVOS SOLES)**.

2.2. Medios de prueba que respaldan la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Del acervo documentario que compone los medios de prueba, presentar personal a cargo del inicio del procedimiento sancionador, se adjunta lo siguiente:

2.2.1. ACTA DE OPERATIVO MULTISECTORIAL N° 037 / 038 - 2022,

13 de Abril del 2022, en donde se evidencia lo encontrado por el personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, al ingresar al establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA LEDESMA**, identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

2.2.2. NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 00137 - 2022, de fecha 13 de

2022, la misma que procede a la imposición de una multa por haber trasgredido la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI - **código de infracción: 9.18 por la causal de: "POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO"**

2.2.3. INFORME TÉCNICO N° 0063-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI,

25 de Abril del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Katherin Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo las normativas sanitarias de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, que aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDOS.** Continuar con el procedimiento según el RASA.

2.2.4. INFORME LEGAL N° 0085-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, de 1

de Mayo del 2022, emitido por el Abogado Luis Enrique Carbajo Pérez, en sus conclusiones refiere que es **OPINIÓN LEGAL** que se **CONTINÚA** el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por haber incumplido las normas sanitarias con código de Infracción 9.18 por la causal **ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO**, al establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, con rango de Infracción **GRUPO 9.18** % del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 1380.00 Nuevos Soles (MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la Notificación de Infracción N° 137 - 2021 de fecha 13 de Abril del 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones
Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

III. DEL DESCARGO PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO

3.1. Del plazo y la forma de presentar el descargo. –

Que el administrado no presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspondiente de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de defensa que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los medios probatorios que considere), como también la forma y plazo para el procedimiento administrativo.

IV. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

4.1. Análisis de la infracción y los medios de prueba que acompañan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. –

- Que tomando conocimiento de todos los documentos probatorios anexados al presente expediente se puede evidenciar la existencia de una conducta infractora por el administrado; la cual fue verificada por el personal del área funcional de salud preventiva y salubridad en el establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, donde se constató lo siguiente: Cuenta con plan de vigilancia, control y prevención contra el COVID 19; Cuenta con certificado de saneamiento ambiental; En el área de exhibición se evidencia productos con RS que no corresponde al producto envasado, los cuales son decomisados, como: (24 veinticuatro) paquetes de galletas integrales de 6 unid (diferentes presentaciones) con RS H5805813; (04 cuatro) tapers de cocadas con RS H3961017 que no corresponde al producto envasado; (04 cuatro) tapers de empanadas de 13 unid c/u con RS H39661017 que no corresponde al producto envasado; (03 tres) tapers de milhojas con RS H3965219 que no corresponde al producto envasado; A la vez se evidencian productos con el RS vencido los cuales son decomisados, como: (02 dos) botellas de macerado de fresa de 750 ml con RS P9300316 (vencido); (02 dos) botellas de macerado de maracuyá de 750 ml con RS R9304415 (vencido); (03 tres) botellas de macerado de aguay manto de 750 ml con RS P6500513 (vencido); (02 dos) botellas de macerado de naranja de 750ml con RS P9304215; (05 cinco) botellas de pisco quebranta de 750 ml con RS P6500513 (vencido); (06 seis) botellas de pisco quebranta de 750ml con RS P6500513 (vencido); (02 dos) botellas de vino rose Márquez de Luren con RS P 4202116 (vencido); 06 seis botellas de vino borgoña Márquez de 750 ml con RS P3006016 (vencido); (09 nueve) botellas de vino perfecto amor Bohórquez de 750 ml con RS P4902309 (vencido); (05 cinco) botellas de jarabe de goma chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido); (12 doce) botellas de granadina chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido); A la vez se evidencia productos vencidos los cuales son decomisados, como: 02 dos botellas de leche gloria UHT de 946 ml con FV 01/04/2022; 07 siete unid de jengibre molido de 15 gr con FV 30/12/2022; por lo cual el tipo de infracción impuesta corresponde es el Código 9,18, Por la causal **POR ALMACENAR COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad

Av. Cutervo S/N (Campo Ferial), urbanización San Isidro - Ica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y/O OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO; conforme a la Notificación de Infracción N° 00137 - 2021 de fecha 13 de Abril del 2022; y que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 001 -2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, el Órgano Decisor del procedimiento administrativo sancionador, podrá disponer hacer efectiva la multa contenida en la notificación de infracción antes descrito.

V. OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, como Órgano Instructor a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud al análisis de procedencia e instrucción expuestos y **POR LAS CONSIDERACIONES** anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, OPINO:

5.1 RECONOCER la SANCION ADMINISTRATIVA ascendente a la suma de S/. 1380.00 Nuevos Soles (MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), por la infracción al Código 9.18 por la causal de **"POR ALMACENAR COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y/O OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, SIN ROTULACION, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO"** contenida en la notificación de Infracción N° 137 - 2021 de fecha 13 de Abril del 2022, impuesta al establecimiento **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

5.2 Al Órgano Decisor CONTINUAR con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el conductor el señor **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI N° 70748480, por infringir las normativas sanitarias municipales contenida en Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, por otro lado, a efectos de informarle al administrado el desarrollo del presente procedimiento administrativo sancionador, se le debe **NOTIFICAR en el domicilio fiscal del administrado**, esto es en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica.

Todo lo expuesto es cuanto informo a su Despacho, como Órgano Decisor, para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto los actuados del presente expediente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL
Y SALUBRIDAD

Ing. Amb. Marleni Valencia Rivas
SUBGERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
18 MAYO 2022

Para: Área de Not. y Actos Resolutivos
Así: emitir carta admin



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 00085 – 2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI

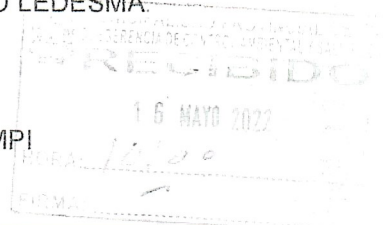
A : Ing. MARLENI VALENCIA RIVAS
Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad

DE : ABOG. LUIS ENRIQUE CARBAJO PÉREZ.

ASUNTO : INFORME TECNICO DE LA INSPECCION SANITARIA AL MINIMARKET
UBICADO CONDUCTIDO POR LA SEÑORA PAOLA CANO LEDESMA.

REFERENCIA : Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 – 2022
Notificación de Infracción N° 137 - 2022.
Informe Técnico N° 0063-2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI

FECHA : Ica, 16 de Mayo del 2022.



OBJETO

Con fecha 13 de Abril del 2022, se llevó a cabo un Operativo Multisectorial en varios lugares de la ciudad de Ica, para la verificación de las condiciones de salud y salubridad Pública, de los diferentes establecimientos comerciales de nuestra ciudad, según las normativas sanitarias y municipales.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General de Salud Ley N° 26842
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre la vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del COVID 19.
- Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPI Ordenanza Municipal que regula y controla la salud y salubridad en los establecimientos de consumo, comercialización y servicios públicos de alimentos en la provincia de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y control en centros de abastos, establecimientos, mercados itinerantes y centro comerciales dentro de la jurisdicción de la

Dr. Luis E. Carbaño Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Insc. 2145



Dr. Luis E. Carbaño Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Insc. 2145



Dr. Luis E. Carbaño Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Insc. 2145



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sa
a consecuencia del Brote del COVID 19.

DESCARGO DEL ADMINISTRADO

Que el administrado no presenta descargo dentro del tiempo y plazo correspon
de acuerdo a lo prescrito en el inc. 20 del artículo 2 de la Constitución Política de
y estando a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprue
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Adminis
General, en su Artículo 172 y 255, expresamente concordante con el Artículo 44
Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI, en donde se establece el derecho de de
que tiene el administrado (realizar alegaciones, descargos, presentar los m
probatorios que considere), como también la forma y plazo para el proceder
administrativo.

SOBRE EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concord
con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobi
locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos
competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece par
municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrati
de administración, con ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los gobi
locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o ser
en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio amb
sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y trá
turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recrear
deporte.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Org
de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales so
órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de de
público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la c
ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, econ
y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla q
autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalid
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administ
con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales repres
al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locale
desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En ese sentido, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalid
precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneam
salubridad y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el regi
controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provinc
Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 35
de la Ley N° 27972 reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funcione
gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanza
las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa munic
por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad t
competencia normativa.

Por su parte, el artículo 74 de la citada Ley señala que las municipalidades ejercer
manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Peinsec. 2145

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Peinsec. 2145

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Peinsec. 2145

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

- Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 – 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, al establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, Lote 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, identificada con DNI N° 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito, Provincia, Departamento de Ica, inspección realizada por el Personal del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad, en donde se solicitó el permiso para realizar la inspección sanitaria evidenciándose lo siguiente:

- Cuenta con plan de vigilancia, control y prevención contra el COVID 19
- Cuenta con certificado de saneamiento ambiental
- En el área de exhibición se evidencia productos con RS que no corresponde al producto envasado, los cuales son decomisados, como:
 - (24 veinticuatro) paquetes de galletas integrales de 6 unid (diferentes presentaciones) con RS H5805813
 - (04 cuatro) tapers de cocadas con RS H3961017 que no corresponde al producto envasado
 - (04 cuatro) tapers de empanadas de 13 unid c/u con RS H39661017 que no corresponde al producto envasado
 - (03 tres) tapers de milhojas con RS H3965219 que no corresponde al producto envasado

A la vez se evidencian productos con el RS vencido los cuales son decomisados, como:

- (02 dos) botellas de macerado de fresa de 750 ml con RS P9300316 (vencido)
- (02 dos) botellas de macerado de maracuyá de 750 ml con RS R9304415 (vencido)
- (03 tres) botellas de macerado de aguay manto de 750 ml con RS P6500513 (vencido)
- (02 dos) botellas de macerado de naranja de 750ml con RS P9304215
- (05 cinco) botellas de pisco quebranta de 750 ml con RS P6500513 (vencido)
- (06 seis) botellas de pisco quebranta de 750ml con RS P6500513 (vencido)
- (02 dos) botellas de vino rose Márquez de Luren con RS P 4202116 (vencido)
- 06 seis botellas de vino borgoña Márquez de 750 ml con RS P3006016 (vencido)
- (09 nueve) botellas de vino perfecto amor Bohórquez de 750 ml con RS P4902309 (vencido)
- (05 cinco) botellas de jarabe de goma chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido)
- (12 doce) botellas de granadina chuncho de 750 ml con RS F5602517 (vencido)

A la vez se evidencia productos vencidos los cuales son decomisados, como:

- 02 dos botellas de leche gloria UHT de 946 ml con FV 01/04/2022
- 07 siete unid de jengibre molido de 15 gr con FV 30/12/2022

De la Observación encontradas por el personal de Salud Preventiva y Salubridad que obran en la Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / 038 – 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, se establece que el establecimiento comercial ha infringido las

Dr. Luis E. Córdova Pérez
ABOGADO
REG. C.A.J. N° 2649
PROM. 2145



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

disposiciones municipales vigentes al momento de la Inspección, por lo que impuso la Notificación de Infracción N° 137 - 2021 de fecha 13 de Abril del 2022

De las Observaciones realizada en la Acta de Operativo Multisectorial N° 037 / - 2022 de fecha 13 de Abril del 2022, se ha elaborado el Informe Técnico N° 001 - 2022-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 25 de Abril del 2022, emitido por el responsable del Área Funcional de Salud Preventiva y Salubridad Ing. Kath Soledad Cabrera Jayo, en sus conclusiones refiere que el administrador del establecimiento no cumple con las condiciones de salubridad incumpliendo normativas sanitarias y la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI, que aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDAS, ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO.** Continuar el procedimiento según el RASA.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles penales a que hubiera lugar.

Conforme al Artículo 247 Ámbito de aplicación del capítulo III Procedimiento Sancionador en su numeral 247.1 refiere las disposiciones del presente capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

De acuerdo al Artículo 254 Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio del ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentario establecido caracterizado por:

1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora que decide la aplicación de la sanción.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas líneas arriba mencionadas se Concluye que es **OPINION LEGAL** que se debe **CONTINUAR** con el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por haber infringido las normas sanitarias código de Infracción 9.18 por la causal: **POR ALMACENAR, COMERCIALIZAR O TRANSPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS CON ENVASES DETERIORADOS Y OXIDADOS CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, ROTULACIÓN, SIN REGISTRO SANITARIO O ESTAR VENCIDO**, al establecimiento comercial **MINIMARKET**, ubicado en la Coop. De Vivienda Señor de Luren Mz. O, I 11, conducido por la señora **PAOLA CANO LEDESMA**, Identificada con DNI 70748480, con domicilio en la Urb. Los Huarangos I Etapa Mz. C, Lote 20, Distrito Provincial, Departamento de Ica, con rango de Infracción **GRAVE**, 30 % del UIT, siendo el monto a pagar la cantidad de **S/. 1360.00 Nuevos Soles (MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la Notificación de Infracción N° 137 - 2021 de fecha 13 de Abril del 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal 001-2020-MPI que Aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dr. Luis E. Carbajo Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 2649
Reinsc. 2145